

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, actualizada con las últimas reformas operadas por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Incluye legislación sobre tasas judiciales

MARÍA BURZACO SAMPER



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, actualizada con las últimas reformas operadas por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Incluye legislación sobre tasas judiciales.

Esquemas

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, actualizada con las últimas reformas operadas por Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Incluye legislación sobre tasas judiciales.

ESQUEMAS

María BURZACO SAMPER

**Profesora Propia Adjunta de Derecho Administrativo.
Universidad Pontificia Comillas-ICADE**

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico. Cualquier forma de re-producción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
María Burzaco Samper
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-9085-611-6
Depósito Legal: M-38047-2015

Preimpresión realizada por los autores

ÍNDICE

ABREVIATURAS	13
NOTA PRELIMINAR: ENTRADA EN VIGOR Y NORMAS DEROGADAS (LPAC)	15
ENTRADA EN VIGOR LPAC	15
<i>Entrada en vigor (DF 7ª LPAC)</i>	15
<i>Adaptación normativa (DF 5ª LPAC)</i>	15
NORMAS DEROGADAS	15
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	17
DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR LPAC)	19
OBJETO DE LA LEY (ART. 1 LPAC)	19
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES POR RAZÓN DE LA MATERIA (DA 1ª LPAC)	19
ÁMBITO SUBJETIVO (ART. 2 LPAC).....	20
INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO (TÍTULO I: ARTS. 3 A 12 LPAC)	21
<i>Concepto (art. 4 LPAC)</i>	21
<i>Capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas (art. 3 LPAC)</i>	21
<i>Representación (arts. 5 y 7 LPAC)</i>	22
<i>Nuevos interesados (art. 8 LPAC)</i>	23
<i>Registros electrónicos de apoderamientos (art. 6 LPAC)</i>	23
<i>Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento (art. 9 LPAC)</i>	26
<i>Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas (art. 10 LPAC)</i>	27
<i>Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo (art. 11 LPAC)</i>	28
<i>Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados (art. 12 LPAC)</i>	28
ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TÍTULO II LPAC)	29
NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN (ARTS.13 A 28 LPAC).....	29
<i>Derechos de las personas en sus relaciones con las AAPP (art. 13 LPAC)</i>	29
<i>Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las AAPP (art. 14 LPAC)</i>	30
<i>Lengua de los procedimientos (art. 15 LPAC)</i>	31

<i>Registros (art. 16 LPAC)</i>	32
<i>Archivo de documentos (art. 17 LPAC)</i>	35
<i>Colaboración de las personas (art. 18 LPAC)</i>	35
<i>Comparecencia de las personas (art. 19 LPAC)</i>	36
<i>Responsabilidad de la tramitación (art. 20 LPAC)</i>	36
<i>Emisión de documentos por las Administraciones Públicas (art. 26 LPAC)</i>	37
<i>Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (art. 27 LPAC)</i>	38
<i>Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (art. 28 LPAC)</i>	40
TÉRMINOS Y PLAZOS (ARTS. 29 A 33 LPAC)	42
OBLIGATORIEDAD (ART. 29 LPAC).....	42
AMPLIACIÓN DE PLAZOS (ART. 32 LPAC).....	42
TRAMITACIÓN DE URGENCIA (ART. 33 LPAC)	43
CÓMPUTO (ART. 30 LPAC).....	44
<i>Plazos por horas (art. 30.1 LPAC)</i>	44
<i>Plazos por días (art. 30.2 y 3 LPAC)</i>	44
<i>Plazos por meses o años (art. 30.4 LPAC)</i>	44
<i>Supuestos (art. 30.5 y 6 LPAC)</i>	44
<i>Calendario (art. 30.7 y 8 LPAC)</i>	45
CÓMPUTO DE PLAZOS EN LOS REGISTROS (ART. 31 LPAC)	46
<i>Obligación de publicación del calendario (art. 31.1 LPAC)</i>	46
<i>Registro electrónico. Reglas de funcionamiento (art. 31.2 LPAC)</i>	46
<i>Calendario de días inhábiles (art. 31.3 LPAC)</i>	46
DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (TÍTULO IV LPAC)	47
GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO	47
<i>Derechos del interesado en el procedimiento administrativo (art. 53 LPAC)</i>	47
INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	49
INFORMACIÓN Y ACTUACIONES PREVIAS (ART. 55 LPAC)	49
CLASES DE INICIACIÓN (ART. 54 LPAC).....	49
INICIACIÓN DE OFICIO (ARTS. 58 A 62 LPAC)	50

<i>Regla general (art. 58 LPAC)</i>	50
<i>Por iniciativa propia (art. 59 LPAC)</i>	50
<i>Como consecuencia de orden superior (art. 60 LPAC)</i>	50
<i>Petición razonada de otros órganos (art. 61 LPAC)</i>	50
<i>Denuncia (art. 62 LPAC)</i>	51
SOLICITUDES DE INICIACIÓN (ART. 66 LPAC).....	52
SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD (ART. 68 LPAC).....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN (ART. 69 LPAC)	54
MEDIDAS PROVISIONALES (ART. 56 LPAC).....	55
ACUMULACIÓN (ART. 57 LPAC).....	56
ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	57
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (ART. 70 LPAC).....	57
IMPULSO (ART. 71 LPAC).....	58
CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES (ART. 72 LPAC).....	58
CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES (ART. 73 LPAC).....	58
CUESTIONES INCIDENTALES (ART. 74 LPAC).....	59
INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	60
RESPONSABILIDAD DE LA TRAMITACIÓN (ART. 20 LPAC).....	60
ACTOS DE INSTRUCCIÓN (ART. 75 LPAC).....	60
ALEGACIONES (ART. 76 LPAC).....	61
PRUEBA (ARTS.77 Y 78 LPAC).....	62
INFORMES (ARTS. 79 Y 80 LPAC).....	64
PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS (ARTS. 82 Y 83 LPAC).....	65
<i>Trámite de audiencia (art. 82 LPAC)</i>	65
<i>Información pública (art. 83 LPAC)</i>	65
TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTS. 21 Y 84 A 95 LPAC)	67
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (ART. 87 LPAC).....	67
OBLIGACIÓN DE RESOLVER (ART. 21.1 LPAC).....	67
PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN (ART. 21.2 Y 3 LPAC).....	68

INFORMACIÓN (ART. 21.4 LPAC)	68
AMPLIACIÓN DEL PLAZO (ART. 21.5 Y 23 LPAC)	69
RESPONSABILIDAD (ART. 21.6 LPAC)	69
CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL PROCEDIMIENTO (ART. 22 LPAC)	70
<i>SUSPENSIÓN FACULTATIVA (art. 22.1 LPAC)</i>	70
<i>SUSPENSIÓN OBLIGATORIA (art. 22.2 LPAC)</i>	71
MODOS DE TERMINACIÓN (ART. 84 LPAC)	72
TERMINACIÓN CONVENCIONAL (ART. 86 LPAC)	72
DESISTIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN (ART. 93 LPAC)	73
DESISTIMIENTO Y RENUNCIA POR LOS INTERESADOS (ART. 94 LPAC)	73
CADUCIDAD (ARTS. 25.1 B) Y 95 LPAC)	74
<i>En procedimientos iniciados a solicitud del interesado (art. 95 LPAC)</i>	74
<i>En procedimientos iniciados de oficio (art. 25.1 b) LPAC)</i>	74
RESOLUCIÓN (ART. 88 Y OTROS LPAC)	75
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS A SOLICITUD DEL INTERESADO (ART. 24 LPAC)	77
<i>REGLA GENERAL</i>	77
<i>EXCEPCIONES</i>	77
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO (ART. 25 LPAC)	78
TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA (ART. 96 LPAC)	79
ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	81
INICIO DEL PROCEDIMIENTO (ART. 63 LPAC)	81
ACUERDO DE INICIACIÓN (ART. 64 LPAC)	81
TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 85 LPAC)	82
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (ART. 89 LPAC)	82
RESOLUCIÓN (ART. 90 LPAC).....	83
ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN	84
INICIO DEL PROCEDIMIENTO (ARTS. 65 Y 67 LPAC)	84
<i>De oficio (art. 65 LPAC)</i>	84
<i>A solicitud de los interesados (art. 67 LPAC)</i>	84
SOLICITUD DE INFORMES Y DICTÁMENES (ART. 81 LPAC).....	85

RESOLUCIÓN (ART. 91 LPAC).....	86
COMPETENCIA (ART. 92 LPAC)	86
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. OTROS REQUISITOS	87
REGLA GENERAL (ART. 34.1 LPAC)	87
CONTENIDO Y MOTIVACIÓN (ARTS. 34.2 LPAC).....	87
MOTIVACIÓN (ART. 35 LPAC).....	87
FORMA (ART. 36 LPAC).....	88
INDEROGABILIDAD SINGULAR (ART. 37 LPAC)	88
EJECUTIVIDAD. REGLA GENERAL (ART. 38 LPAC).....	89
PRESUNCIÓN DE VALIDEZ Y EFECTOS (ART. 39 LPAC).....	89
COMUNICACIÓN	90
NOTIFICACIÓN (ART. 40 LPAC)	90
PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES. CONDICIONES GENERALES (ART. 41 LPAC)	91
NOTIFICACIÓN EN PAPEL (ART. 42 LPAC).....	93
NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (ART. 43 LPAC)	93
NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA (NOTIFICACIÓN POR ANUNCIOS) (ART. 44 LPAC).....	94
NOTIFICACIÓN MEDIANTE ANUNCIO EN EL BOE (DA 3ª LPAC)	94
PUBLICACIÓN (ARTS. 45 Y 46 LPAC)	95
RÉGIMEN DE INVALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	96
NULIDAD (ART. 47.1 LPAC).....	97
ANULABILIDAD (ART. 48 LPAC)	98
IRREGULARIDAD NO INVALIDANTE.....	99
TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LA INVALIDEZ.....	99
CONVALIDACIÓN (ART. 52 LPAC)	99
INCOMUNICACIÓN DE LA INVALIDEZ (ARTS. 49 Y 51 LPAC)	99
CONVERSIÓN (ART. 50 LPAC)	99
EJECUCIÓN FORZOSA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	100
PREVISIÓN GENERAL (ART. 99 LPAC)	100

PRINCIPIOS	100
OBLIGACIONES DE PAGO (ART. 98.2 LPAC)	101
MEDIOS	101
<i>Apremio sobre el patrimonio (art. 101 LPAC)</i>	101
<i>Ejecución subsidiaria (art. 102 LPAC)</i>	102
<i>Multas coercitivas (art. 103 LPAC)</i>	102
<i>Compulsión sobre las personas (art. 104 LPAC)</i>	103
PROHIBICIÓN DE ACCIONES POSESORIAS (ART. 105 LPAC)	103
CONTROL EN VÍA ADMINISTRATIVA: MECANISMOS	104
OBJETO Y CLASES DE LOS RECURSOS ORDINARIOS: ALZADA Y REPOSICIÓN (ART. 112 LPAC)	104
FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA (ART. 114 LPAC)	105
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN VÍA DE RECURSO	106
INTERPOSICIÓN DEL RECURSO (ART. 115 LPAC)	106
CAUSAS DE INADMISIÓN (ART. 116 LPAC)	106
SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN (ART. 117 LPAC)	107
AUDIENCIA DE LOS INTERESADOS (ART. 118 LPAC)	108
RESOLUCIÓN (ART. 119 LPAC)	109
PLURALIDAD DE RECURSOS (ART. 120 LPAC)	109
REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO (ART. 106.1 LPAC)	110
REVISIÓN DE DISPOSICIONES NULAS DE PLENO DERECHO (ART. 106.2 LPAC)	111
DECLARACIÓN DE LESIVIDAD (ART. 107 LPAC)	112
SUSPENSIÓN EN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD (ART. 108 LPAC)	112
REVOCACIÓN (ART. 109.1 LPAC)	113
LÍMITES DE LAS FACULTADES DE REVISIÓN (ART. 110 LPAC)	113
COMPETENCIA PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS DISPOSICIONES Y DE ACTOS NULOS Y ANULABLES EN LA AGE (ART. 111 LPAC)	114
RECTIFICACIÓN DE ERRORES (ART. 109.2 LPAC)	115

RECURSO DE ALZADA (ARTS. 112, 121 Y 122 LPAC)	116
RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN (ARTS. 112, 123 Y 124 LPAC)	117
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN (ARTS. 113, 125 Y 126 LPAC)	118
RÉGIMEN TRANSITORIO	119
ARCHIVO DE DOCUMENTOS (DT 1ª LPAC).....	119
REGISTRO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DT 2ª LPAC)	119
RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS (DT 3ª LPAC).....	119
RÉGIMEN TRANSITORIO DE LOS ARCHIVOS, REGISTROS Y PUNTO DE ACCESO GENERAL (DT 4ª LPAC).....	120
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADOS DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O SU CARÁCTER CONTRARIO AL DERECHO DE LA UE (DT 5ª LPAC)	120
DISPOSICIONES GENERALES (NORMAS JURÍDICAS)	121
INICIATIVA LEGISLATIVA Y POTESTAD PARA DICTAR NORMAS CON RANGO DE LEY (ART. 127 LPAC).....	121
PRINCIPIO DE JERARQUÍA Y COMPETENCIA (ART. 128 LPAC)	121
EFICACIA NORMATIVA DE LOS REGLAMENTOS: LA INDEROGABILIDAD SINGULAR (ARTS. 37 LPAC)	122
RÉGIMEN DE INVALIDEZ (ART. 47.2 LPAC)	122
TITULARIDAD Y COMPETENCIA	123
<i>Competencia de Derecho Común</i>	123
<i>Competencia de Atribución</i>	123
DENOMINACIÓN	125
PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN (ART. 129 LPAC)	126
EVALUACIÓN NORMATIVA (ARTS. 130 LPAC Y 28 LGob).....	128
<i>Evaluación normativa (art. 130 LPAC)</i>	128
<i>Informe anual de evaluación (art. 28 LGob)</i>	128
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NORMAS CON RANGO DE LEY Y REGLAMENTOS (ART. 26 LGob).....	130
OTROS ASPECTOS.....	136
<i>Supervisión del Ministerio de Presidencia (art. 26.9 LGob)</i>	136
<i>Expediente administrativo. Contenido que se conserva (formato electrónico) (art. 26.10 LGob)</i>	136
PUBLICIDAD DE LAS NORMAS (ART. 131 LPAC)	137
ENTRADA EN VIGOR (ART. 23 LGOb).....	137

TRAMITACIÓN URGENTE (ART. 27 LGOB)	138
INSTRUCCIONES INTERNAS (ART. 6 LRJSP).....	139
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	140
RÉGIMEN GENERAL.....	140
<i>Derecho de acceso a la información pública (art. 12 LTBG).....</i>	<i>140</i>
<i>Información pública (art. 13 LTBG).....</i>	<i>140</i>
<i>Límites al derecho de acceso (art. 14 LTBG)</i>	<i>140</i>
<i>Protección de datos personales (art. 15 LTBG)</i>	<i>141</i>
<i>Acceso parcial (art. 16 LTBG).....</i>	<i>142</i>
EJERCICIO DEL ACCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	143
<i>Solicitud de acceso a la información (art. 17 LTBG).....</i>	<i>143</i>
<i>Causas de inadmisión (art. 18 LTBG)</i>	<i>143</i>
<i>Tramitación (art. 19 LTBG).....</i>	<i>144</i>
<i>Resolución (art. 20 LTBG).....</i>	<i>144</i>
<i>Unidades de información (art. 21 LTBG).....</i>	<i>145</i>
<i>Formalización del acceso (art. 22 LTBG).....</i>	<i>146</i>
RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES	147
<i>Recursos (art. 23 LTBG).....</i>	<i>147</i>
<i>Reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (art. 24 LTBG).....</i>	<i>147</i>
TABLAS-SÍNTESIS.....	149
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. DURACIÓN, SILENCIO Y CADUCIDAD	149
ACTO ADMINISTRATIVO	150
LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. SÍNTESIS (OBJETO, MOTIVOS, MODOS DE INICIACIÓN)	156
PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	159
ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (ARTS. 1 A 3, 25 Y 26, DA 1ª Y 7ª LJCA)	161
DELIMITACIÓN POSITIVA.....	161
DELIMITACIÓN NEGATIVA.....	164
LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU COMPETENCIA.....	165

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 8 LJCA)	165
JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 9 LJCA)	167
TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 10 LJCA)	168
AUDIENCIA NACIONAL. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 11 Y DA 4ª LJCA)	170
TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 12 LJCA)	172
REGLAS Y CRITERIOS PARA APLICAR LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA	173
REGLAS GENERALES (ART. 7 LJCA).....	173
CRITERIOS PARA APLICAR LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA (ART. 13 LJCA)	173
COMPETENCIA TERRITORIAL. REGLAS (ART. 14 LJCA).....	174
A ELECCIÓN DEL DEMANDANTE:	174
ÓRGANO JURISDICCIONAL EN CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN RADIQUEN LOS INMUEBLES AFECTADOS.	174
ÓRGANO JURISDICCIONAL EN CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TENGA SU SEDE EL ÓRGANO QUE HUBIERE DICTADO EL ACTO ORIGINARIO IMPUGNADO.....	174
LAS PARTES. CAPACIDAD PROCESAL, LEGITIMACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA.....	175
CAPACIDAD PROCESAL (ART. 18 LJCA)	175
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA (ART. 23 LJCA)	175
LEGITIMACIÓN	175
NO LEGITIMACIÓN ACTIVA	175
ACTIVA (art. 19 LJCA)	176
CAUSAHABIENTES	177
OBJETO DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	178
ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES	179
CUANTÍA DEL RECURSO (ARTS. 40 A 42 LJCA)	181
COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO	181
CUANTÍA DEL RECURSO	182
FIJACIÓN DEL VALOR ECONÓMICO DE LA PRETENSIÓN	182
PLAZOS (ARTS. 29, 30 Y 46 LJCA)	184

DISPOSICIONES SOBRE PLAZOS (ART. 128 LJCA)	185
JURISPRUDENCIA EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS CONTRA ACTOS PRESUNTOS	186
MEDIDAS CAUTELARES (ARTS. 129 A 136 LJCA)	187
CONTENIDO	187
CRITERIOS PARA DECIDIR SU OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN	187
INCIDENTE CAUTELAR. ASPECTOS PROCEDIMENTALES.....	188
MEDIDAS PROVISIONALÍSIMAS (ART. 135 LJCA)	190
INCIDENTES E INVALIDEZ DE ACTOS PROCESALES (ARTS. 137 Y 138 LJCA)	191
INICIO DEL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: SUPUESTOS, DILIGENCIAS PRELIMINARES Y MEDIOS DE INICIACIÓN	192
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO EN PRIMERA O ÚNICA INSTANCIA	193
PROCEDIMIENTO ABREVIADO (ART. 78 LJCA)	209
OBJETO	209
PROCEDIMIENTO.....	209
TERMINACIÓN DEL PROCESO	213
SENTENCIA (ARTS. 67 A 73 LJCA)	213
DESISTIMIENTO (ART. 74 LJCA)	215
ALLANAMIENTO (ART. 75 LJCA)	216
SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL (ART. 76 LJCA)	216
POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES (CONCILIACIÓN JUDICIAL) (ART. 77 LJCA)	217
RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS, AUTOS Y SENTENCIAS	218
RECURSOS CONTRA PROVIDENCIAS Y AUTOS	218
RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN (ARTS. 81 A 85 LJCA)	219
RECURSO DE CASACIÓN (ARTS. 86 A 95 LJCA).....	222
<i>OBJETO (Sentencias y Resoluciones del TCuentas) [art. 86 LJCA]</i>	222
<i>OBJETO (Autos) [art. 87 LJCA]</i>	223
<i>RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO. Otras precisiones [art. 87 bis LJCA]</i>	223
<i>Recurso de Casación ante TS. ADMISIÓN A TRÁMITE. INTERÉS CASACIONAL OBJETIVO [art. 88 LJCA]</i>	224

<i>PROCEDIMIENTO (arts. 89 y ss. LJCA)</i>	226
JURISPRUDENCIA ACERCA DEL ART. 89 LJCA [REDACCIÓN ANTERIOR A LA REFORMA DE LA LO 7/2015. ESCRITO DE PREPARACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN]	233
REVISIÓN DE SENTENCIAS (ART. 102 LJCA)	235
RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL SECRETARIO JUDICIAL (ART. 102 BIS LJCA)	236
RECURSO DE REPOSICIÓN	236
RECURSO DIRECTO DE REVISIÓN	237
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	238
PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.....	238
EN MATERIA DE DERECHO DE REUNIÓN (ART. 122 LJCA).....	240
AUTORIZACIÓN JUDICIAL DEL ART. 8.2 LEY 34/2002 LSSICE (ART. 122.1 BIS LJCA)	241
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN O RETIRADA DE CONTENIDOS QUE VULNERAN LA PROPIEDAD INTELECTUAL (ART. 122 BIS.2 LJCA)	241
CUESTIÓN DE ILEGALIDAD (ARTS. 27.1 Y 123 A 126 LJCA)	242
PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS	244
PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO (ARTS. 127 BIS A 127QUÁTER LJCA).....	245
PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO (ART. 127 QUINQUES LJCA)	248
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (ARTS. 103 A 113 LJCA).....	249
REGLAS GENERALES (ART. 103 LJCA).....	249
IMPOSIBILIDAD MATERIAL O LEGAL DE EJECUTAR LA SENTENCIA.....	250
EXPROPIACIÓN DE DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS RECONOCIDOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN EN UNA SENTENCIA FIRME (ART. 105.3 LJCA)	251
CONDENA A LA ADMINISTRACIÓN AL PAGO DE CANTIDAD LÍQUIDA.....	252
CUESTIÓN INCIDENTAL EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA (ART. 109 LJCA)	254
TRANCURSO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL FALLO (ART. 112 LJCA).....	255
EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA (ARTS. 110 Y 111 LJCA)	256
<i>SUPUESTO</i>	256
<i>REQUISITOS</i>	256
<i>PROCEDIMIENTO</i>	257
<i>CAUSAS DE DESESTIMACIÓN (art. 110.5 LJCA)</i>	257

COSTAS PROCESALES (ART. 139 LJCA)	258
INCIDENCIA DE LAS COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO (DA 9ª LJCA)	259
TASAS JUDICIALES EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	260
HECHO IMPONIBLE	260
SUJETO PASIVO	260
EXENCIONES.....	261
DEVENGO DE LA TASA: MOMENTO PROCESAL.....	261
BASE IMPONIBLE DE LA TASA	262
DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA	262
CANTIDAD VARIABLE	262
AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO	263
GESTIÓN DE LA TASA.....	264
BONIFICACIÓN POR UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS	264

ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas	LGob.	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
AEAT	Agencia Española de Administración Tributaria	LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
AGE	Administración General del Estado	LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
ATS	Auto Tribunal Supremo	LGUM	Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado
BOCA	Boletín o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma	LJCA	Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
BOE	Boletín Oficial del Estado	LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
BOP	Boletín Oficial de la Provincia	LOPD	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
CC	Código Civil	LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
CCAA	Comunidades Autónomas	LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
CE	Constitución Española (1978)	LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
CTBG	Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	LSSICE	Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la información y de Comercio Electrónico
DA	Disposición Adicional	LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
DF	Disposición Final	LTJ	Ley 20/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias
DNI	Documento Nacional de Identidad		
DT	Disposición Transitoria		
EELL	Entes Locales		
INE	Instituto Nacional de Estadística		
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local		
LEC	Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil		

	Forenses
RD	Real Decreto
REG	Registro Electrónico General
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
SAN	Sentencia de la Audiencia Nacional
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TC	Tribunal Constitucional
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
UE	Unión Europea

NOTA PRELIMINAR: ENTRADA EN VIGOR Y NORMAS DEROGADAS (LPAC)

ENTRADA EN VIGOR LPAC	
Entrada en vigor (DF 7ª LPAC)	<ul style="list-style-type: none"> — Al año de su publicación en el BOE. — A los 2 años de la entrada en vigor de la LPAC: las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.
Adaptación normativa (DF 5ª LPAC)	Adecuación de las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los procedimientos normativos incompatibles con la LPAC: en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de la LPAC.

NORMAS DEROGADAS

Regla general → Todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la LPAC.

Disposiciones expresamente derogadas

- a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- c) Arts. 4 a 7 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- d) Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los

procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

e) Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

f) Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.

g) Arts. 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, DA 1ª (apartados 1, 2 y 4), DA 3ª, DT 1ª, DT 2ª, DT 3ª y DT 4ª del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la DF 7ª LPAC, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se mantendrán en vigor los artículos de las normas previstas en las letras a), b) y g) relativos a las materias mencionadas.

Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

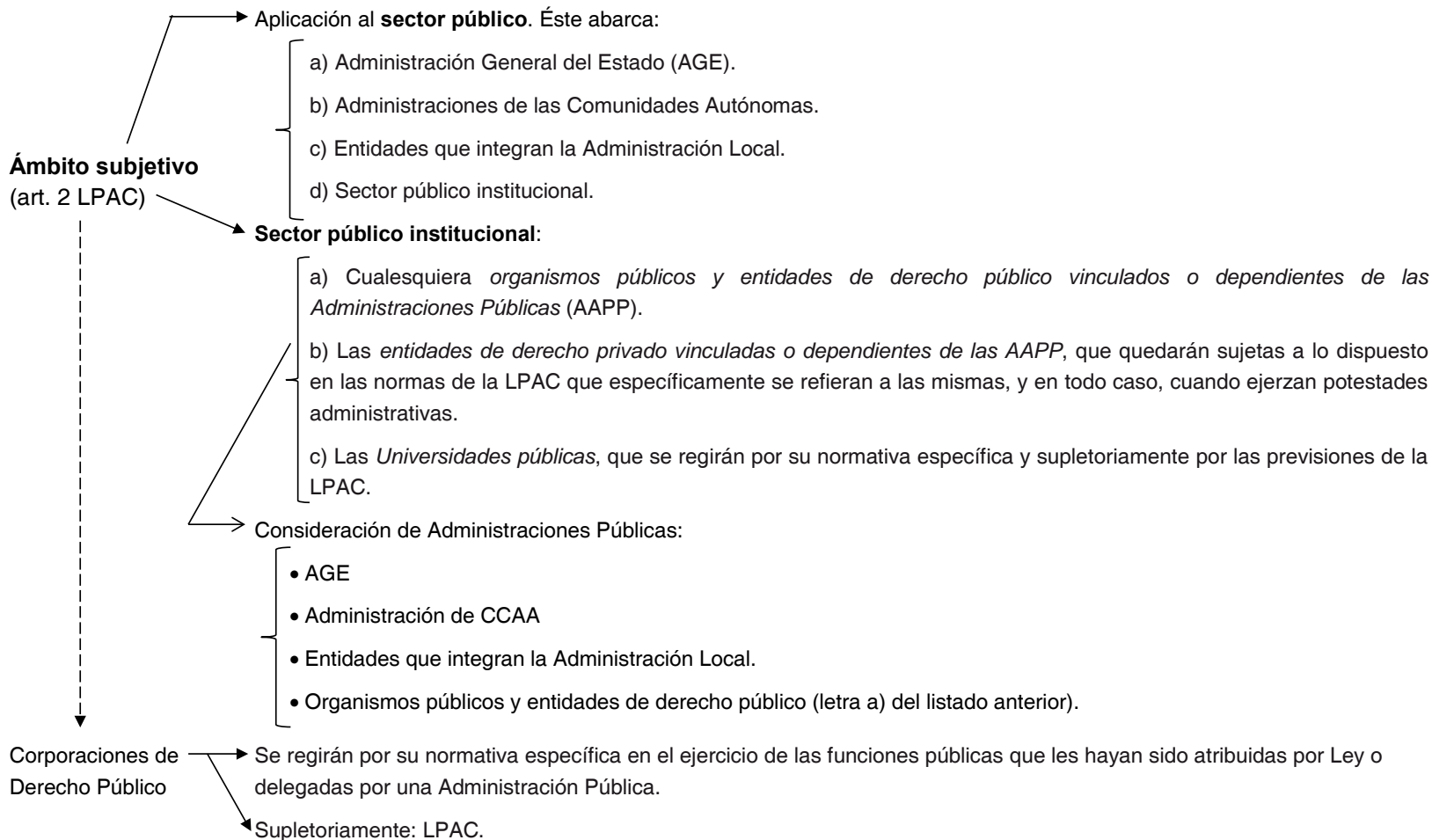
DISPOSICIONES GENERALES (TÍTULO PRELIMINAR LPAC)

Objeto de la ley (art. 1 LPAC)

- Regulación de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las AAPP (incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las AAPP), así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.
- *Solo mediante ley*, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse *trámites adicionales o distintos* a los contemplados en la LPAC.
- *Reglamentariamente* podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar.

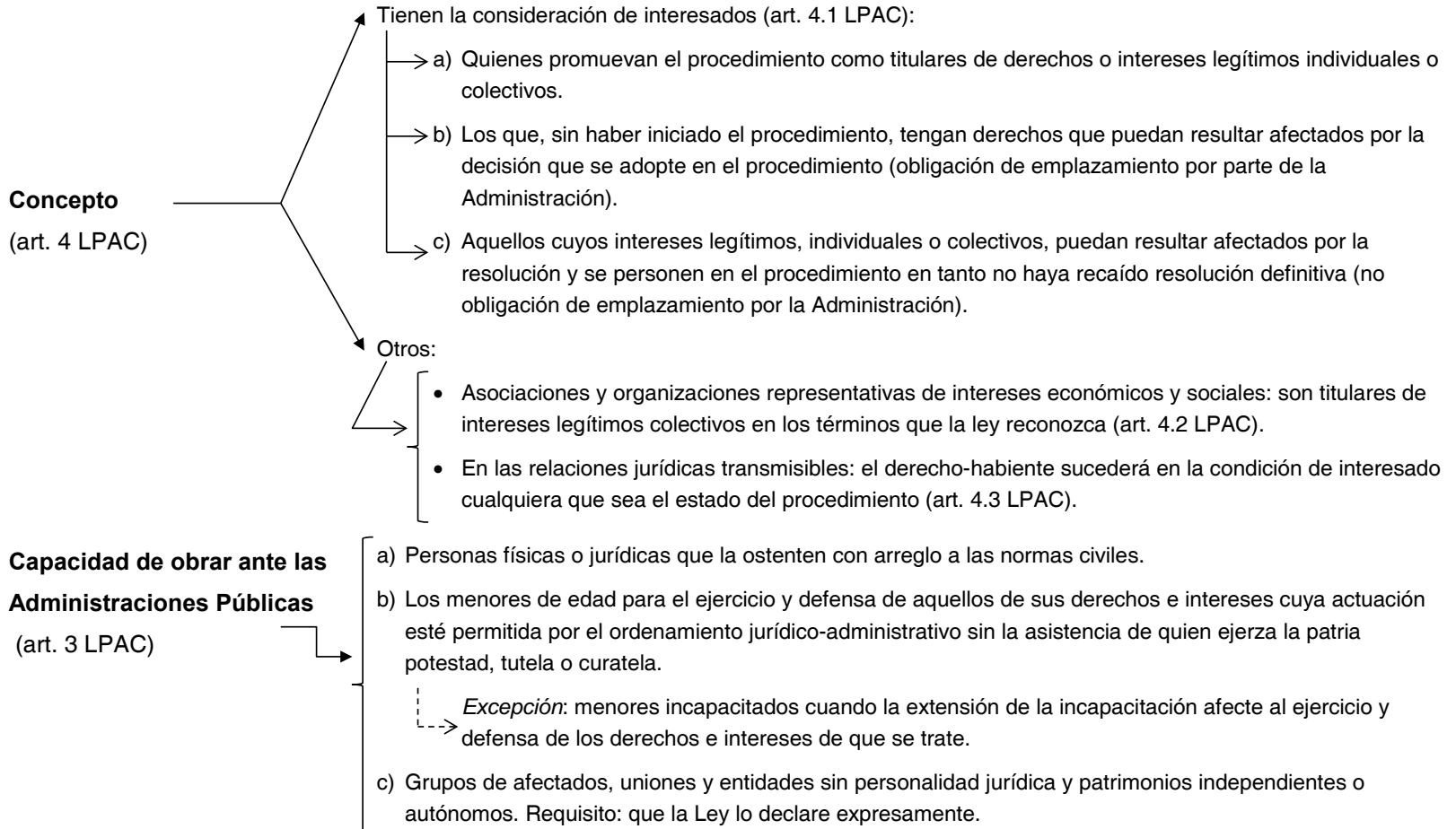
Procedimientos especiales por razón de la materia (DA 1ª LPAC)

- • Procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos: se rigen, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.
- • Actuaciones y procedimientos que se rigen por su normativa específica y supletoriamente por LPAC (DA 1ª. 2 LPAC):
 - a) Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.
 - b) Actuaciones y procedimientos de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y Desempleo.
 - c) Actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.
 - d) Actuaciones y procedimientos en materia de extranjería y asilo.



INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO

(TÍTULO I: arts. 3 a 12 LPAC)



Representación
(arts. 5 y 7 LPAC)

a) Los interesados ***pueden actuar por sí mismos o por medio de representante*** (art. 5.1 LPAC).

- Puede ser representante cualquier persona física con capacidad de obrar y las personas jurídicas siempre que ello esté previsto en sus Estatutos (art. 5.2 LPAC).
- La representación se presume existente para los actos y gestiones de mero trámite. Sin embargo, es necesario acreditarla para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.



Acreditación de la representación:

- por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna
- o mediante apoderamiento *apud acta* (realizado a través de comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica,
- o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración competente.

Debe incorporarse al expediente administrativo (acreditación de la representación y de los poderes que tiene reconocidos)

— Las actuaciones sin acreditación suficiente de la representación se tienen por realizadas siempre que se subsane el defecto en los 10 días que a tal fin conceda el órgano administrativo (plazo que puede ampliarse cuando las circunstancias lo requieran) (art. 5.6 LPAC)

— Habilitación general o específica a personas físicas o jurídicas por parte de las Administraciones públicas:

- Para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.
- La habilitación debe especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que adquieren así la condición de representantes.
- Determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.
- Las Administraciones Públicas pueden requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.
- No impide que el interesado pueda comparecer siempre por sí mismo en el procedimiento.

→ b) **Pluralidad de interesados** (art. 7 LPAC). Supuesto de que varias personas actúen conjuntamente ⇒ Las actuaciones se entienden con el representante que designen (uno de ellos o un tercero) o, en su defecto, con el primero de los firmantes (art. 7 LPAC).

Nuevos interesados (art. 8 LPAC) ⇒ Si durante la instrucción de un procedimiento que no haya tenido publicidad, se advierte la existencia de personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulte del expediente y que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.

Registros electrónicos de apoderamientos (art. 6 LPAC)

Regla general (registros generales y registros particulares)

— AGE, CCAA y EELL dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados *apud acta* (presencial o electrónicamente), por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

↙ También deberá constar el bastanteo realizado del poder.

— Ámbito de la AGE: Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado.

— Compatibilidad con registros particulares: estos registros no impiden la existencia de registros particulares en cada Organismo donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Cada Organismo podrá disponer de su propio registro electrónico de apoderamientos.

Interoperabilidad entre registros

— Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

— Los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos permitirán comprobar válidamente la

representación de quienes actúen ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero, mediante la consulta a otros registros administrativos similares, al registro mercantil, de la propiedad, y a los protocolos notariales.

— Los registros mercantiles, de la propiedad, y de los protocolos notariales serán interoperables con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos.

Asientos de los registros electrónicos

→ Contenido mínimo:

- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, Documento Nacional de Identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del poderdante.
- b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, DNI, número de identificación fiscal o documento equivalente del apoderado.
- c) Fecha de inscripción.
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
- e) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

Tipologías de poderes que pueden inscribirse en los registros electrónicos generales y particulares

- a) Poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- b) Poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa ante una Administración u Organismo concreto.
- c) Poder para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

A tales efectos, por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas se aprobarán, con carácter básico, los modelos de poderes inscribibles en el registro distinguiendo si permiten la actuación ante todas las Administraciones de acuerdo con lo previsto en la letra a), ante la AGE o ante los EELL.

Cada Comunidad Autónoma aprobará los modelos de poderes inscribibles en el registro cuando se circunscriba a actuaciones ante su respectiva Administración.

Apoderamiento *apud acta* → Se otorga:

- mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en la LPAC.
- o mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Validez de los poderes → Máxima: 5 años desde la fecha de la inscripción.

→ Revocación o prórroga por el poderdante en cualquier momento antes de la finalización del plazo.

→ Prórrogas: validez determinada máxima de 5 años desde la fecha de inscripción.

Realización de las solicitudes en cualquier registro → Las solicitudes de inscripción del poder, de revocación, de prórroga o de denuncia del mismo podrán dirigirse a cualquier registro, debiendo quedar inscrita esta circunstancia en el registro de la Administración u Organismo ante la que tenga efectos el poder y surtiendo efectos desde la fecha en la que se produzca dicha inscripción.